QUILLA-23-235141

Barranquilla, 28 de noviembre de 2023

Doctora:
MARIA MONICA HERNANDEZ UCROS
Secretaria General Del Distrito
Alcaldía Distrital de Barranquilla
Calle 34 No. 43-31 Paseo Bolívar
BARRANQUILLA

Asunto: Solicitud de modificación No. 03 (reducción valor contrato y liberación) al contrato No. CD-08-2023-1623 suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y Fundación Social Rafael Guerra Arévalo.

Respetada doctora.

La Secretaría Distrital de Gestión Social por medio de la presente solicitud, requiere la modificación al contrato No. CD-08-2023-1623 suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y Fundación Social Rafael Guerra Arévalo, consistente en la reducción de valor del contrato, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES:

1. Entre el ICBF Regional Atlántico y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se celebró el Convenio Interadministrativo No. 198 de 2023, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, en el distrito especial, industrial y portuario de barranquilla".*

2. En cumplimiento de sus obligaciones, para brindar la atención a los beneficiarios a través de la contratación de operadores derivados, el Distrito de Barranquilla suscribió contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CD-08-2023-1623 con Fundación Social Rafael Guerra Arévalo, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".*

3. En el desarrollo del contrato en mención, el supervisor identificó inejecuciones[1] concepto de inicio tardío, baja cobertura, Talento Humano no contratado, Raciones no entregadas, entre otros conceptos derivados de la ejecución del contrato.

1 Inejecución: corresponde a todos los recursos asociados a raciones no entregadas, talento humano no dispuesto para la prestación del servicio y demás costos variables que no se ejecutan al 100 % por bajas coberturas, inasistencias, inicio tardío de la ejecución del contrato / convenio y UA cerradas o trasladadas sin autorización del comité técnico operativo. Manual Operativo Modalidad Institucional y Familiar V7 – ICBF.

4. *Que a través de oficio radicado No. 20231600000294801 de asunto "Solicitud de reintegro de recursos no ejecutados por inicio tardío en convenio interadministrativo 08001982023" el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de su Directora* Nacional de Primera Infancia ha solicitado la liberación y reintegro de recursos no ejecutados.
5. Mediante Comité Directivo No. 5 se declararon inejecuciones en el marco del Convenio Interadministrativo No. 198 de 2023 y se acordó proceder a la liberación de estos recursos.
6. Que, conforme a lo anterior, se hace necesario la liberación de los recursos identificados como inejecuciones, equivalentes a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($164.461.337,00) M/Cte.
7. Que, para llevar a cabo las acciones mencionadas, se hace necesario modificar la **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO.**

II. SOLICITUD:

En atención a las consideraciones antes expuestas, se solicita la elaboración de un otrosí modificatorio al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión referenciado en el asunto, como a continuación se indica.

1. **CLAUSULA TERCERA**: **VALOR DEL CONTRATO:**

- La cláusula tercera quedara así:

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico por la suma de **mil novecientos noventa y cuatro millones seiscientos noventa y un mil doscientos sesenta y tres PESOS M/L ($1.994.691.263) M/L**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados de la siguiente manera**: mil novecientos noventa y dos millones ochocientos dieciséis mil ochocientos treinta y un PESOS ($1.992.816.831) M/L**, por concepto de prestación de servicios, y **un millón ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos PESOS ($1.874.432) M/L,** por concepto de Impuesto al Valor Agregado – IVA, La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado. **PARAGRAFO 1:** Los valores señalados en esta cláusula incluyen IVA, el cual será discriminado por **EL CONTRATISTA** en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. Sobre el total del valor del contrato se establece un porcentaje del cero coma cinco por ciento (0.5%) por concepto de utilidad, la cual está gravada sobre el diecinueve por ciento (19%) por concepto de IVA, según lo establecido en el Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO 2:** El valor total del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, que **EL CONTRATISTA** tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la

utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y **EL CONTRATISTA** renuncia a la reclamación de ella. **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Una vez modificado el contrato, la Secretarita Distrital de Gestión Social solicitará a la Secretaria de Hacienda del Distrito – Oficina de Presupuesto, efectuar la respectiva liberación de los recursos no ejecutados, para lo cual se requiere que la Secretaría General remita copia del OTROSI modificatorio a dicha oficina.

Atentamente,

SANTIAGO VÁSQUEZ VALDERRAMA
Secretario Distrital de Gestión Social

GIOVANNI ECHEVERRY NICOLELLA
Supervisor del contrato

Proyectó: J. Ibañez/A.Delaespriella
Revisó: W. Reina/A. González.
Aprobó: J. Verbel.